



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00817393- -NEU-DESP#SRH - OBRA: "SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00817393- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita licitación pública para la ejecución de la obra "SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA", en la localidad de Picún Leufú;

Que el Sistema de Riego La Picacita abastece aproximadamente dos mil trescientas (2.300) hectáreas y a trescientos (300) regantes, siendo un recurso fundamental para la producción agrícola de la región;

Que el objetivo general de la obra es disminuir la cantidad de sedimento que entra a la estación de bombeo La Picacita, con el fin de mejorar la durabilidad de las bombas de impulsión y disminuir el costo de mantenimiento;

Que la obra consiste en la construcción de una estructura de derivación del caudal, regulada mediante compuertas planas, que conducirá el agua a través de un conducto soterrado de hormigón armado hacia la cámara de sedimentación. Posteriormente, el agua limpia de sedimentos será descargada mediante otro conducto soterrado hacia la cámara de carga de la estación de bombeo, por lo que se prevé la construcción de una rampa lateral que permitirá el ingreso de un equipo mecánico para la extracción del sedimento acumulado;

Que la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, mediante documento IF-2025-00791994-NEU-PPOBRAS#SRH ha incorporado la memoria descriptiva de la obra, correspondiente a la contratación de dicha obra;

Que el monto del presupuesto oficial asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta con 60/100 (\$ 1.484.543.250,60) a valores de enero 2025, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud de las características de la obra, su contratación se ajusta a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687;

Que en función de los topes establecidos en el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, por aplicación del Artículo 12º, Inciso a) del de la Ley de Obras Públicas 687, corresponde efectuar un llamado a licitación pública, bajo el Sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios;

Que se ha previsto en la documentación licitatoria el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto de Contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 15º de la Ley de Obras Públicas 687;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50º, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que las actuaciones se encuadran en el Artículo 12º, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, y en el marco de las facultades previstas en el Decreto N° 3347/84;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la documentación técnica que obra en las presentes actuaciones, como documento **PLIEG-2025-01393613-NEU-CGADM#MERN** para la ejecución de la obra “SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA”.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** el llamado a licitación pública para la contratación de la obra “SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA”, en la localidad de Picún Leufú, con un presupuesto oficial de pesos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta con 60/100 (\$ 1.484.543.250,60) a valores de enero 2025, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, por el Sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a fijar la fecha y hora de apertura de ofertas y a realizar todas las tramitaciones necesarias para la licitación de la obra, en el marco de la Ley de Obras Públicas 687 y su Reglamentación.

Artículo 4º: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma, importe que será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 FH 05 “ANTICIPO A CONTRATISTAS”.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

